San Vicente de Chucurí, 15 SEP 2025

Señora
DAYANNA ISABEL ANAYA MERCHAN
Identificada con la C.C. 1.095.833.575
Dirección: Carrera 11 No. 41-24 Bucaramanga
Teléfono: 3229481358
Representante legal de **MAAS INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.**
Identificada con el NIT 901.702.151-5

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 431 -2025 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SVCH-SPI-405-2025, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRAO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO VILLA VIRGINIA MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Cordial saludo,

HERBERT HERNEY RUEDA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.740.416 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA ENCARGADO según Resolución 1908 del 05 de Septiembre de 2025, delegado, según Resolución No. 0196 de 16 de marzo de 2021, para tramitar y adelantar contratos, en representación del Municipio de San Vicente de Chucuri con NIT 800.099.829-6, en adelante EL MUNICIPIO; por medio de la presente, me permito manifestarle que EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **MAAS INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.** Identificada con el NIT Nro. 901.702.151-5, el día 29 de agosto de 2025, por virtud de la cual, se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir el objeto de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACIÓN

En el desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO ha incluido una serie de requisitos mínimos para desarrollar el contrato, tal como se expone a continuación:

PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRAO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO VILLA VIRGINIA MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI DEPARTAMENTO DE SANTANDER** de conformidad con la oferta económica presentada por el Oferente la cual se detalla a Continuación:

REF: CONVOCATORIA (MC-SVCH-SPI-405-2025)
OBJETO: (INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CORREESPONDE A CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION EN EL BARRIO VILLA VIRGINIA)

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA						
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ					
PROYECTO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CORREESPONDE A CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION EN EL BARRIO VILLA VIRGINIA					
DURACIÓN:	4 MESES					
RECURSOS HUMANOS						**$ 17.453.799,08**
DESCRIPCIÓN DEL ITEM	**CANT**	**TIEMPO**	**%DEC**	**VR. UNITARIO**	**F.M**	**VR. PARCIAL**
Director Residente de Obra	1	4,00	100%	$ 2.181.724,88	2,00	$ 17.453.799,08
GASTOS OPERACIONALES EN SERVICIOS						**$ 4.704.000,00**
DESCRIPCIÓN DEL ITEM	**UND**		**CANT**	**VR. UNITARIO**		**VR. PARCIAL**
Papelería, fotografías, informes	mes		4,00	$ 400.000,00		$ 1.600.000,00
Alquiler de Oficina	mes		4,00	$ 500.000,00		$ 2.000.000,00
Ensayos resistencia a la compresión simple incluye transporte (4 cilindros)	und		6,00	$ 184.000,00		$ 1.104.000,00
GASTOS DE LEGALIZACIÓN						**$ 4.564.890,00**
					IVA	$ 5.077.310,92
					VALOR TOTAL	**$ 31.800.000,00**

SEGUNDO. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es la suma de **TREINTA Y UN sMILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.800.000),** incluidos todos los descuentos de ley a que haya lugar.

TERCERO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de recibo del contrato de conformidad, emitida por el supervisor del contrato; previa constancia o acta de recibo a satisfacción de estas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de CUATRO (04) MESES a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

QUINTO. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar el Municipio serán con cargo al presupuesto 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal: 25-00964 de fecha 11 de agosto de 2025

SEXTO. - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los

cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Vicente de Chucuri- Santander con Nit No. 800.099.829-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio ejecutados a satisfacción</td><td>El plazo del contrato y seis (06) mes más</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la aceptación de la oferta será ejercida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del acta de recibido a satisfacción, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes de la seguridad social.

OCTAVO. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de la interpretación, la modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

NOVENO. - CADUCIDAD: LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado e que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

DÉCIMO. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita de esta Entidad, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO. - INDEMNIDAD: En virtud de los fines de la Entidad, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Así mismo, es obligación del contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMO SEGUNDO. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: De conformidad con el artículo 94, literal D de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con fundamento en lo cual, se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma en la plataforma transaccional del SECOP II de los suscribientes: MUNICIPIO y CONTRATISTA y para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal.

DÉCIMO TERCERO. - LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los contratos que no sean de tracto sucesivo no requieren obligatoriamente la liquidación.

DÉCIMO CUARTO. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se efectuarán a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Dada en San Vicente de Chucurí, a los 15 SEP 2025

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

HERBERT HERNEY RUEDA MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Encargado
Resolución 1908 del 05 de Septiembre de 2025

Elaboró: Silvia O.